

## RESOLUCIÓN No. 245-2009 (COMIECO-EX)

### EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos sobre la modificación y apertura de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración de este Foro la correspondiente propuesta de Modificación del Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de video conferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministro, en su caso, de su respectivo país;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de video conferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministro, en su caso, de su respectivo país,

#### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

#### RESUELVE:

1. Aprobar la apertura y modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación de los rubros siguientes, que están contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

#### 1. Apertura y modificación arancelaria:

35.06	<b>COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg</b>	<b>DAI %</b>
3506.9	<b>- Los demás:</b>	

3506.91	- - Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de cualquier otro:	
3506.91.20	- - - Adhesivo termoplástico a base de copolímeros de estireno- butadieno y resinas hidrocarbonadas con temperatura de fusión superior a 75°C.	0

## 2. Modificación Arancelaria:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
58.01	<b>TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 ó 58.06</b>	
5801.3	<b>- De fibras sintéticas o artificiales:</b>	
5801.35	<b>- - Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:</b>	
5801.35.90	- - - Otros	0
5907.00.00	<b>LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS</b>	0

2. La presente Resolución entrará en vigor treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 19 de junio de 2009

Amparo Pacheco Oreamuno  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Héctor Dada Hirezi  
Ministro de Economía  
de El Salvador

David Cristiani Flores  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Jaime Turcios  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

## FE DE ERRATA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) HACE CONSTAR: Que por error, en la Resolución No. 245-2009 (COMIECO -EX), adoptada en reunión virtual el 19 de junio de 2009, por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en la Subpartida arancelaria 3506.91, -- **Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho**, siendo lo correcto "caucho".

En consecuencia, esa Subpartida debe leerse de la manera siguiente:

**"--Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho"**

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 22 de junio de 2009

Yolanda Mayora de Gavidia  
Secretaria General